

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'00 pesetas
Por tres meses . . . . .	5'50 . . .
Por seis meses . . . . .	10'50 . . .
Por un año . . . . .	20'50 . . .
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes . . . . .	2'50 pesetas
Por tres meses . . . . .	7'00 . . .
Por seis meses . . . . .	12'50 . . .
Por un año . . . . .	24'00 . . .

Números sueltos, 25 céntimos uno

FRANQUEO CONCERTADO

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán CINCO céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de TRES céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADO

ADVERTENCIA.—No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA. (Art. 1.º del Código Civil).

Se suscribe en la Contaduría de la Excelentísima Diputación Provincial. El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto, solo se admitirán suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

### Gobierno de la Provincia

#### PELÍCULAS 523

Por la Dirección general de Seguridad ha sido autorizada la proyección de las siguientes películas.

Justicia serrana, La triple venganza, Instantáneas Hollywood núm. 13-12 y 15 3 (Casa Columbia Films); Indios tobas, Buenos Aires, Sinfonía en colores, Indios pilagas (Casa S. Huguet); Se ha fugado otro preso (Casa E. Vñal), suprimiendo una escena en la que se desnuda a una señora y se encuentra con el preso fugado creyendo que es su marido; Luponini el terror de Chicago (Casa Castillo y Notario); Combate Alfara-Rodríguez, Noticiero N B 6-A volumen 8.º (Casa Hispano Fox-Film); Actualidades Ufa núm. 75, Con la corriente del Isar, A través de Baviera, Bodas en la selva virgen, (Casa Alianza Cinematográfica Española).

524 Pathé Journal núm. 120 y 121; Eclair Journal núm. 1 y 2, suprimiendo en el núm. 2 una escena en que el speaker presenta la llegada de Lingberh y dice: buscando la seguridad que la policía americana no pudo ofrecerle; Revista femenina núm. 170 y 171; Eclair Journal núm. 52, suprimiendo una escena en que el speaker dice lo único que ha quedado del hospital que fué bombardeado por los italianos; Vértigo la vida en el fondo del mar (Casa Cine Educativo), Brigde nupcial; Parejas impares, Paz en la tierra, Con la casa a cuestas, El mono sentimental, En Dulcelandia, Góndolas chifladas, Los bilos del ohisme, Instantáneas de Hollywood, suprimiendo la escena en que un actor dice: Ahora una danza española y seguidamente aparece una artista que por sus ademanes y forma de ir vestida resulta una burla de

mal gusto; A trompada limpia; El jardín mágico; Crimen y Castigo, suprimiendo los prótulos que dicen: La policía siempre se equivoca - Declarará lo que quiera la policía, Canción del dolor, Motín en alta mar, Raza de valientes (Casa Columbia).

470 Noticiero núm. 2 y 3 A volumen 8.º, Rosa de Francia, suprimiendo en la segunda parte la siguiente frase: «Viniendo de Francia sabe Dios que resabios traerá», El tunante, La alegre mentira, En el viejo Kentucky, Falle de nuevo, La lechuza y la gata, Gran Canaria, Ejércitos del mundo, El círculo de la vida, Simposium 1935, Piratas submarinos, Corderito negro, Ocupaciones arriesgadas, Fotografiando records de velocidad, Noche de tormenta (Casa Hispano Fox Film); Veinte mil duros (Casa S. Huguet).

475 El caballo del pueblo (Casa Cifesa); Partido fútbol España-Austria (Casa España Actualidades); Los Claveles (Casa Rex Films); Actualidades Ufa núm. 73 (Casa Alianza Española); Partido fútbol España-Austria (Casa Daniel Quieterio); Cuarenta años de cine (Casa Castilla Films); Aunque parezca mentira núm. 25 y 26 (Casa Hispano American Films); Himno al Sol, Canciones Mediterráneas, (Casa S. Huguet); Eclair Journal RR 3, Pathé Journal núm. 122, Revista femenina núm. 172 (Casa Cine Educativo); Revista Paramount núm. 220, Suplemento y 221 (Casa Paramount Films).

476 Revista femenina núm. 175, Reportaje sobre la muerte del rey Jorge de Inglaterra, Pathé Journal núm. 123, Eclair Journal n.º 4, (Casa Cine Educativo); Estrellas de la Radio, En el barrio de color nómadas (Casa Hispano American

Films); La mujer del puerto, suprimiendo las escenas siguientes: Cuando un marino arranca la blusa a una mujer y la deja los pechos al descubierto. Otra, desde el momento en que los protagonistas entran en una habitación del piso superior del Café hasta que se sientan en una mesa a tomar unas copas de licor, Francia Actualidades núm. 18 (Casa E. Vñal); De la sartén al fuego, suprimiendo la escena que se refiere a los trabajos forzados (Casa Hispano Fox-Films); Revista Paramount núm. 9221, Suplemento, (Casa Paramount Films); Actualidades Ufa núm. 74 (Casa Alianza Cinematográfica Española).

Lo que se hace público para general conocimiento. Logroño, 22 de febrero de 1936. —El Gobernador, Juan Salabert.

### Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

#### EDICTO 646

Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto-Jefe del Servicio de Valoración Urbana,

Hago saber: Que debiéndose proceder a comprobación del Registro Fiscal de Edificios y Solares del término municipal de Hervías, se detalla a continuación las prescripciones que deben conocer los interesados:

Tanto los propietarios como los inquilinos o encargados de las fincas, quedan advertidos de la obligación que tienen de permitir la entrada a la fincas, de los funcionarios facultativos para la toma de datos reglamentarios y facilitarles el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar (artículo 36 del Reglamento de 15 de septiembre de 1932).

Del resultado de los trabajos realizados por el personal facultativo, la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la Delegación de Hacienda

de esta provincia, formará lista que estarán expuestas al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento durante el plazo de quince días (artículo 41 del Reglamento citado).

Los interesados que estimen tener fundamento para oponerse a los resultados de la valorización de sus fincas podrán hacerlo dentro del plazo de quince días de exposición al público de las listas de notificación.

La disconformidad se expresará por instancia dirigida al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia la cual será presentada ante la junta Pericial del término respectivo, y será necesario que cada instancia se refiera únicamente a una finca catadastrada.

Las disconformidades podrán fundarse en errores de atribución de Propiedad o en errores técnicos (artículo 47 del repetido Reglamento).

La Comisión Comprobadora la forman: Don Gonzalo Cadarso y García de Jalón, Arquitecto y don Joaquín Espert Sené, Aparejador. Logroño, 9 de febrero de 1936. —Gonzalo Cadarso.

### Centro de Movilización y Reserva, núm. 11, de Burgos

#### CIRCULAR 650

Cuartel de San Francisco.—Escuela Militar Oficial

El día 1.º de marzo próximo, empezarán en esta Escuela los dos cursos de cuatro meses cada uno, que dispone la orden circular de 26 de octubre de 1933, para la preparación militar de los acogidos a los beneficios del Capítulo XVII, (cuotas).

Las instancias debidamente documentadas (certificado de la Alcaldía de estar incluido en el reemplazo y autorización paterna). Para tomar parte en estos cursos, serán dirigidas al Coronel este Centro de Movilización.

Burgos, 20 de febrero de 1936. —El Coronel, Ilegible.

**Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad**

ORDENES 430

Ilmo. Sr.: Desde que por Real orden de 31 de julio de 1923 se aprobó la tarifa para la tasación de los medicamentos destinados a la Beneficencia municipal, ampliada por Decreto de 9 de mayo último a las Asociaciones y entidades comprendidas en su artículo 1.º, no se han adoptado las innovaciones que demandan las exigencias actuales, y si bien se ha reconocido oficialmente la necesidad de modificarla, la Comisión nombrada al efecto en agosto próximo pasado no ha emitido todavía dictamen, por cuya causa y reconociendo los laudables propósitos de algunos Colegios farmacéuticos, que han razonado la conveniencia de acoger ciertas reformas que representan en su aplicación positivas ventajas económicas,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º En el plazo de treinta días desde la promulgación de la presente los Colegios farmacéuticos introducirán en la Tarifa de Beneficencia aquellas minoraciones de precios que estimen más equitativas; bien entendido que en ningún caso y bajo ningún pretexto podrá su aplicación gravar a los usuarios en mayor grado que al público en general.

2.º La Tarifa de Beneficencia, con las variaciones dichas, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de cada provincia y su aplicación, circunscrita a la jurisdicción colegial correspondiente, regirá en todos los casos de su actual vigencia.

3.º La Comisión nombrada en agosto próximo pasado para reformar la Tarifa de Beneficencia, elevará urgentemente informe definitivo a la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, quedando sin efecto las tarifas provinciales tan pronto como se publique en la «Gaceta» la general que se prepara.

Madrid, 21 de enero de 1936.—  
P. D., S. Ruesta.

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.  
(Gaceta 23 enero 1936)

570

Excmo. Sr.: Se dispone por precepto de la base 13 de la ley de Coordinación sanitaria de 11 de julio de 1934, entre las obligaciones asignadas a las Juntas administrativas de las Mancomunidades provinciales de Municipios, creadas por disposición de la base 2.ª de la propia Ley, el pago inexcusable de los débitos contraídos por los Ayuntamientos con sus sanitarios titulares, hasta la fecha de la aprobación del expresado Cuerpo legal.

Y es de observar la notable frecuen-

cia con que las Juntas administrativas de las citada Mancomunidades se dirigen a este Ministerio, remitiendo expedientes instruidos al efecto, para someter a su aprobación los pactos o convenios acordados por las partes interesadas, funcionarios y Municipios cuyo trámite, además de no ser preceptivo en los casos de conformidad de las partes, es innecesario y hasta perjudicial, pues que realmente, una vez adoptado acuerdo en relación con la forma de liquidar la deuda pendiente, solo procede la ejecución del mismo, la cual corresponde a la Delegación de Hacienda respectiva, con arreglo a lo dispuesto en la base 13 ya citada, de la ley de Coordinación sanitaria de que se trata.

En armonía con lo expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en aquellos casos en que los Ayuntamientos tengan contraídos débitos con sus funcionarios sanitarios, y hayan llegado a una fórmula ante la Comisión permanente de la Junta administrativa de la Mancomunidad de Municipios de la provincia, en armonía con lo dispuesto en la base 13 de la ley de Coordinación sanitaria para liquidar la deuda pendiente, tendrá lugar el abono de ésta en la forma convenida por las partes interesadas, sin necesidad de ulterior aprobación; debiendo remitirse únicamente a esa Subsecretaría los expedientes instruidos con tal objeto y con todos los antecedentes y datos necesarios, en aquellos casos en que las partes interesadas no lleguen a un acuerdo, a fin de que por ese Centro se determine la forma en que ha de ser abonada en cada caso la cantidad correspondiente hasta su total liquidación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 10 de febrero de 1936.—

P. D., S. Ruesta.

(Gaceta 11 febrero 1936)

**Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de Logroño**

ANUNCIO 645

Aprobado por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 23 de enero último, los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Jubera, Sorzano y Ciruela, se hace saber:

Que las reclamaciones colectivas referentes a la comprobación de Registros fiscales de edificios y solares, autorizadas por el artículo 65 del Reglamento de Catastro urbano de 15 de septiembre de 1932, podrá formularse en el plazo de UN AÑO a contar del día 23 de enero último, fecha del acuerdo de aprobación de los trabajos de comprobación de los

mencionados términos municipales.

Lo que se hace público para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y contribuyentes de los pueblos interesados.

Logroño, 19 de febrero de 1936.

—El Administrador, Vidal Ruiz.

**Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño**

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS 67

Excmo. Sr.:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 21 de enero de 1928, tengo el honor de participar a V. E. que no se ha promovido reclamación alguna por los concesionarios de las minas caducadas por Ministerio de la Ley, comprendidas en la relación remitida a ese Gobierno civil en 6 de enero último y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 18 del mismo mes, rogándole que una vez que sea decretado el terreno franco de dichas minas, me remita dos ejemplares del número del referido BOLETIN en que se inserte la correspondiente providencia.

Logroño, 20 de febrero de 1936.

—Ladislao Montes.

Señor Gobernador civil de esta provincia.

**Ministerio de Agricultura Industria y Comercio**

ORDEN 571

Excmo. Sr.: Visto el expediente originado por instancia suscrita por don Saturnino Montojo y Patero y don Rafael Inda Ajuria, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta directiva encargada de verificar las gestiones conducentes a la constitución de la Asociación benéfica de Funcionarios de la Marina civil y Pesca, expediente que, favorablemente informado, remite el Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria y Comercio al Ilmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, con fecha 31 del pasado, y teniendo en cuenta los fines exclusivamente benéficos para los que dicha Asociación se crea, que no obstan al buen servicio del Estado,

Este Ministerio ha resuelto otorgar la autorización solicitada para la constitución y legal funcionamiento de la Asociación benéfica de Funcionarios de la Marina civil y Pesca, quedando sujeta a lo establecido en la base 10 de la Ley de 22 de julio de 1918 y capítulo 6.º del Reglamento para su ejecución de 7 de septiembre del mismo año.

Lo que comunico a V. E. con inclusión de uno de los ejemplares del Reglamento por que aquélla habrá de regirse.

Madrid, 5 de febrero de 1936.—  
Alvarez Mendizábal.

Señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de Industria y Comercio, Director general de la Marina civil y Pesca, Presidente de la Asociación Benéfica de Funcionarios de la Marina civil, Señores ..

(Gaceta 11 febrero 1936)

**Administración de Justicia**

CEDULA DE NOTIFICACION 639

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño, dimanante del sumario número 36 de 1932, sobre malversación contra Julián Lobera Blasco, domiciliado últimamente en Canillejas (Alcalá de Henares) y vecino que fué de Briñas, donde desempeñó su profesión de Agente ejecutivo, por la presente se hace saber a dicho procesado que con fecha once de mayo de 1934 dejó extinguida la pena que le fué impuesta en dicha causa de suspensión. Y para que la notificación acordada tenga lugar por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula en Haro, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Ldo. José Irazusta.

644

Don José Gómez y González, Juez municipal suplente de esta ciudad de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos por el Procurador de los Tribunales don Luis Vidal Hernández en representación de doña Pilar Pérez Orive, contra don Basilio Heredia Adán, vecinos de esta capital; he acordado en providencia de esta fecha, sacar en venta en pública subasta por término de ocho días por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes embargados al demandado siguientes:

«Un chasis, matrícula LO. 42, marca F. N., que fué tasado pericialmente en la cantidad de ochocientas cincuenta pesetas.»

El acto de remate tendrá lugar el día dos de marzo próximo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 del valor de los bienes, la cual se llevará a efecto sin sujeción a tipo. El chasis se halla depositado en la persona del propio demandado.

Dado en Logroño, a dos de fe-

brero de mil novecientos treinta y seis.—José Gómez.—El Secretario, José María de Colsa.

EDICTO 598

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de 1.ª instancia ejerciente de este partido en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria que se sigue por don Galo Jiménez Pérez contra don Eugenio Jiménez Pérez, se expide el presente por el que se anuncia que el día trece de marzo próximo y hora de las doce, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, la correspondiente subasta pública en concepto de tercera y sin sujeción a tipo, para la venta de las fincas objeto del expresado procedimiento, sitas en el pueblo de Grávalos e inscritas en el Registro de la Propiedad de este partido, las cuales aparecen descritas en el edicto anunciando la primera subasta publicado en los números del BOLETIN OFICIAL de esta provincia de los días catorce y diecisiete de diciembre último, debiendo los postores para que puedan tomar parte en el acto, consignar en el mismo Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por 100 del precio o tipo señalado para la segunda subasta.

Asimismo se hace saber que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que no existen cargas o gravámenes anteriores ni preferentes al crédito del actor.

Cervera del Río Alhama, 13 de febrero de 1936.—El Secretario, Arturo Freixa.—V.º B.º: El Juez de 1.ª instancia ejerciente, Francisco Jiménez.

Cámara Oficial Agrícola de la provincia de Logroño

638

En virtud de lo dispuesto en el Capítulo 4.º (epígrafe Censos) artículos 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de esta Cámara, el Censo Social de esta provincia ha quedado constituido en la siguiente forma:

Primer Grupo.—Sindicatos Agrícolas

Sindicato Agrícola Católico de Ojacastro, Sindicato Agrícola de San Torcuato, Sindicato Agrícola Católico de Briñas, Sindicato Católico de Badarán, Sindicato Agrícola Católico de Barco, Sindicato Agrícola Católico de Fuenmayor, Sindicato Agrícola Católico de

Nájera, Sindicato Agrícola de Alberite, Sindicato Agrícola de Bañares, Sindicato Agrícola Católico de Cañas, Sindicato Agrícola Católico de Canillas de río Tuerco, Sindicato Agrícola Católico de Torrecilla sobre Albasco, Sindicato Agrícola de Azofra, Sindicato Agrícola Católico de Urdovin, Sindicato Agrícola Católico de San Asensio, Sindicato Agrícola de Nalda, Sindicato Agrícola de Ochánduri, Sindicato Agrícola Católico de Lagunilla del Jubero, Sindicato Agrícola Católico de Herramélluri, Sindicato Agrícola Católico de Tricio, Sindicato Agrícola de Grañón, Sindicato Agrícola de Calahorra, Sindicato Agrícola de Camprovin, Sindicato Agrícola de Baños de río Tobía, Sindicato Agrícola de Autol, Sindicato Agrícola Católico de Arrabal, Sindicato Agrícola Católico de Cervera, Sociedad de Labradores Propietarios de Hormiteja, Sindicato «Defensa del Agricultor» de Calahorra, Sindicato «Defensa del Agricultor» de Arnedo, Sindicato Agrícola Católico de Castañares, Sindicato Agrícola Católico de Medrano, Liga de Pequeños Campesinos de Cervera, Liga de Pequeños y Medianos Campesinos de Rincón de Oivedo, Liga de Campesinos de Grávalos, Liga de Campesinos de Bañares, Liga de Pequeños y Medianos Campesinos de Cabretón,

Segundo Grupo.—Asociaciones Agrícolas

Asociación de Cosecheros de Vino de Cenicero, Asociación de Labradores de Tricio, Asociación «Defensa del Agricultor» de Calahorra, Asociación Cíjica Cooperativa del Circulo Católico de Obreros de Calahorra, Asociación de Ganaderos de Enciso, Asociación «La Agrícola» de Ezcaray, Asociación de Ganaderos de Cervera, Asociación «La Cultural Agrícola» de Albelda, Asociación «Sociedad Agrícola Defensa del Agricultor» de Alcanadre, Asociación de Labradores de Logroño, Asociación «Defensa del Agricultor» de Ausejo, Asociación «Unión Remolacheros de la Rioja Central» de Logroño, Asociación Sociedad de Ganaderos de Villalobos, Asociación Junta Local de Ganaderos de Calahorra.

Tercer Grupo

Desierto por no haber quien reúna las condiciones exigidas.

Cuarto Grupo

Desierto por no haber quien reúna las condiciones exigidas.

Censo Electoral integrado por las entidades siguientes:

Sindicato Agrícola de Alberite, Sindicato Agrícola de Autol, Sindicato Agrícola de Azofra, Sindicato Agrícola de Baños de río Tobía, Sindicato Agrícola «Defen-

sa del Agricultor» de Calahorra, Sindicato Agrícola de Calahorra, Sindicato Agrícola Católico de Cervera del río Alhama, Sindicato Agrícola Católico de Cordovin, Sindicato Agrícola Católico de Herramélluri, Sindicato Agrícola Católico de Inestrillas, Sindicato Agrícola Católico de Lagunilla, Sindicato Agrícola de Nalda, Sindicato Agrícola de Ochánduri, Sindicato Agrícola Católico de Ojacastro, Sindicato Agrícola Católico de San Asensio, Sindicato Agrícola de Torrecilla sobre Albasco, Sindicato Agrícola Católico de Tricio, Sindicato Agrícola Católico de Urdovin.

Censo de Contribuyentes constituido en la siguiente forma:

Primer Grupo

Sindicatos y Asociaciones antes citados.

Segundo Grupo

Desierto por no haber quien reúna las condiciones exigidas.

Tercer Grupo

Constituido por todos los contribuyentes que paguen Contribución territorial más de 25 pesetas anuales.

Cuarto Grupo

Desierto por no existir declaraciones de los propietarios que deben pertenecer a él.

Estos Censos se hallarán expuestos en las oficinas de la Cámara Agrícola Urbana 11, durante 20 días a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Durante este plazo y a las horas de 9 a 14 y de 16 a 19, se admitirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de febrero de 1936.—El Secretario, José Martínez.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Baroja.

Administración Municipal

ANUNCIO 606

Habiéndose practicado la formación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1935, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones legales, según preceptúa el artículo 34 de la Ley municipal vigente, Murillo de río Leza, a 15 de febrero de 1936.—El Alcalde, Juan Vedia.

EDICTO 596

Transferencia de crédito aprobada por la Comisión de Hacienda y Presupuestos de este Ayuntamiento, que queda expuesta al pú-

blico por término de quince días a efectos reclamatorios.

Pesetas

Del capítulo 10, Instrucción

Pública, art. 5.º, Escuelas

Profesionales 349'60

Capítulo 18, Imprevistos,

artículo único 600 00

949'60

Al Capítulo 5.º, Recauda-

ción, art. 1.º, Gastos del

personal empleado en la

cobranza de arbitrios e

imposiciones municipa-

les, exceptuado el Repara-

miento general de Utili-

dades 400'00

Al Capítulo 5.º, Recauda-

ción, art. 1.º, Material 800'00

Capítulo 11, Obras Públi-

cas, art. 6.º, Parques y

jardines 249'00

949'00

Cervera del Río Alhama, a 7 de

febrero de 1936.—Por el Alcalde:

El Interventor, ilegible.

EDICTO 575

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo que a continuación se expresan, a los actos del alistamiento y su rectificación celebrados por el Ayuntamiento de mi presidencia; por el presente se les cita para que el día 23 del actual a las diez de su mañana comparezcan en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de persona que les represente, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mozos que se citan

Segundo Barrio Diez, hijo de Serafín y de María, que nació el 1 de julio de 1915.

Nicomedes Viguera Adán, hijo de Manuel y de María, que nació en esta villa el día 15 de septiembre de 1915.

Máximo Sáenz Barrio, hijo de Antero y de Tomasa, que nació en esta villa el día 16 de diciembre de 1915.

Cenzano, 10 de febrero de 1936.—El Alcalde, Eustasio Galilea.

557

Don Pedro Corcuera Peraita, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de este municipio de Treviana.

Hago saber: Que habiéndose formado por la Junta que presido el repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 10 a 1 de la mañana y de 3 a 7 de la tar-

de, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los contribuyentes incluidos en el mismo y en el plazo de exposición y tres días más, presentarse cuantas reclamaciones se esfimen procedentes; advirtiéndose que toda reclamación habrá de versar sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos; sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquiera otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y fundarse en hechos concretos, precisos y determinados conteniendo las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público en conocimiento de lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, vigente por Ley de 15 de septiembre de 1931.

Treviana, y febrero de 1936.—El Presidente, Pedro Corcuera.

**EDICTO 479**

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Padrón Municipal de habitantes correspondiente a este término confeccionado en 31 de diciembre último, queda el mismo expuesto al público por espacio de quince días en el tablón de anuncios, a fin de que puedan hacerse por los interesados las rectificaciones que estimen pertinentes.

Torrecoilla en Cameros a 4 de febrero de 1936.—El Alcalde, Leoncio Marco.

**406**

Para la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de la contribu-

ción del año de 1937, los vecinos que hayan tenido alteraciones por fincas rústicas y urbanas, presentarán sus relaciones hasta el día 31 de marzo del año actual, pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Las relaciones, deberán presentarse debidamente reintegradas, y acreditando el pago o la exención del impuesto de Derechos Reales sin cuyo requisito no se les dará curso.

Mansilla, 24 de enero de 1936.—El Alcalde, Epifanio Hernández.

**EDICTO 457**

Don Juan Ramón Deheso Ortún, Alcalde Constitucional de Castañares de Rioja.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

En Castañares de Rioja, a 30 de enero de 1936.—El Alcalde, J. Ramón Deheso.

**ANUNCIO 614**

Este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer acordó por unanimidad, considerando originariamente nulos

acuerdos anteriores, no avalar ni garantizar deuda ni operación de la Sociedad «Amigos de Haro» y hacer público que solamente dicha Sociedad es la obligada a abonar y recoger los títulos de la deuda emitidos con fecha de 1928 por la expresada Sociedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los poseedores de títulos de dicha deuda, advirtiéndoles que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial previo el de reposición en el plazo de quince días ante esta Corporación: notificación que se hace por este edicto que se fijará en el tablón de este Ayuntamiento y publicará en el B. O. de la provincia por ser desconocidos los tenedores de dichas obligaciones.

Haro, 1 de febrero de 1936.—El Alcalde accidental, Felipe Aragón.

**ANUNCIO 626**

Hallándose vacante el cargo de Depositario-Recaudador de este Ayuntamiento, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión con la dotación de 250 pesetas anuales. Los aspirantes solicitará en instancia debidamente reintegrada al señor Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de quince días,

Sotés a 17 de febrero de 1936.—El Alcalde, Ambrosio Alvarez.

**ANUNCIO 641**

El día 25 de marzo próximo y hora de las nueve de su mañana, tendrá lugar en esta Sala Consistorial, la venta por subasta pública de las fincas o productos fores-

tales existentes en el Depósito municipal de este Ayuntamiento, consistentes en diez cargas de leña haya y roble, y dos rastras de haya, valoradas todas ellas en cuarenta pesetas, y con las condiciones del pliego redactado y aprobado por este Ayuntamiento, el que se dará a conocer en esta Secretaría Municipal a cuantos lo soliciten.

Villaverde, 18 de febrero 1936.—El Alcalde, Teodoro Hernández.

**EDICTO 319**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, pasado el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos que señala el artículo 301 del Estatuto Municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Alesanco, a 12 de enero de 1936.—El Alcalde, Reveriano Beotegui.

**631**

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio del año actual de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, y finido el cual durante otro plazo de 15 días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Nájera, a 17 de febrero de 1936.—El Alcalde, Alejo Nalda.

IMPRENTA DEL COMERCIO. LOGROÑO

**OBRAS PUBLICAS**

**Provincia de Logroño**

328

Mes de Diciembre de 1935

RELACION de las inscripciones de vehículos de tracción mecánica, verificadas durante el expresado mes.

Número de la matrícula	MARCA	Número de cilindros	Potencia en H. P.	FORMA	PROPIETARIOS	DOMICILIO
2116	Opel	6	15	Sedan	D. Ricardo Marín	Leiva de río Tirón
2117	R. E. O.	6	23	Omnibus	> Pedro García	Fuenmayor
2118	Fiat	4	18	Sedan	> Isidoro Guirrez	San Vicente de la Sonsierra
2119	Opel	4	19	Sedan	> Ladislao Maríñez	Santo Domingo de la Calzada
2120	Fiat	4	8	Sedan	> Miguel Cruz Gandra	Calahorra
2121	Chevrolet	6	21	Camión	> Juan Eguizábal	Logroño
2122	Chevrolet	6	21	Camión	> Julio Eguizábal	Santo Domingo de la Calzada
2123	D. K. W.	2	17	Sedan	> Alejandro Colomo	Alesanco
2124	Bedford	6	20	Camión	> Domingo Maríñez	Logroño
2125	Opel	4	10	Sedan	> Felipe de Francisco	Logroño
2126	Opel	4	10	Sedan	> Santiago Salcedo	San Adrián (Navarra)
2127	Fiat	4	8	Sedan	> Angel Villar	Santo Domingo de la Calzada
2128	Ford	4	9	Sedan	Marrodán y Rezola, S. L.	Logroño
2129	G. M. C.	6	22	Camión	D. Ramón Guillén	Lerín (Navarra)

Logroño, 20 de enero de 1936. El Ingeniero Jefe, J. Cajal.



Zarratón	3'50
Zozano	3'50
Zorraquín	4'50

Logroño, 20 de febrero de 1936.  
— El Capitán Secretario, Isidro Osballero.

**Ayuntamiento de Logroño**

**1.ª SECCION DE RECLUTA**

624

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 1.ª Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la escuela de niños Poniente del Instituto a las nueve de la mañana del día 23 del actual.

En caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres curadores, parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependen, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos y que este anuncio, sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Relación que se cita

Blanco Martín, Gerardo; Clemente Sancidrián, Nicolás; Escribá Sánchez, Manuel; Esquibel Ortega, Adalberto; Galilea Martínez, Valentín; García Martínez, José María; Jiménez Martínez, Pedro; Martínez Sáenz Pedro; Montes Sáenz, Fernando; Moreno Plaza, Félix; Romero de la Cruz, Luis; Zuazo Berco, Pedro.

Logroño, 19 de febrero de 1936.— El Presidente, Manuel Martínez López Castro.

**2.ª SECCION DE RECLUTA**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio comprendidos en el alistamiento de la 2.ª Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la escuela de don Daniel Trevijano a las nueve de la mañana del día 23 del actual.

En caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres curadores, parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependen, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos y que este anuncio, sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Relación que se cita

Villaverde Santos, Fito; Campo Colomo, Pedro; Pérez Barasoain, Ri-

cardo; Aldana Aldana, Victoriano; Carbonero Iradier, Francisco; Bujanda Calvo Valeriano; Ramírez Cerrrolaza, Dimas; Santolaya Amillano Rufino; Zudaire Iurré, Santiago; Elayo Leza, Pedro; Azofra Benito, Emilio; Segura Amillano, Emilio; Gutiérrez Herrero, Marcelino; Martínez Soria, Francisco; Sainz Ruiz, Manuel; González Laparra, Francisco; Pascual Herreros, Julián; Sarabia Monforte, José; Hernández Salazar, Julio; Lacambre Campos, Gregorio; Viguera Cuadra, Juan; Barrio Marín, Vicente; Valdamos Treviño, Cruz; Badía Gutiérrez de Coviédés, Jesús María; Martínez Capellán, José; Carbonero González, Francisco.

Logroño, 19 de febrero de 1936.— El Presidente, Augusto Bermejo.

**3.ª SECCION DE RECLUTA**

Ignorándose el paradero de los mozos expresados al final de este anuncio, comprendidos en el alistamiento de la 3.ª Sección para el reemplazo del Ejército del corriente año, he dispuesto citarles por medio del BOLETIN OFICIAL, para que se presenten en la escuela de Rodríguez Paterna, número 33 a las nueve de la mañana del día 23 del actual.

En caso de no poder concurrir, lo harán sus padres o madres curadores, parientes más cercanos, unas u otras personas de quien dependen, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la Ley vigente de Reemplazos y que este anuncio, sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 145 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 ya que no se les puede entregar personalmente como a los conocidos.

Relación que se cita

Bastida Manzonedo, Lázaro; Gabarre Jiménez, Eugenio; García Jiménez, Juan; Jalón Angulo, José; Landache Sáenz, Julio; Lasala Castellanos, Sabina; López Sáenz, José; Martínez Aguirre, Dimas; Martínez Martínez, Manuel; Maso Royo, Marcelo; Oliván O'irán, José; Ramos Ran, Jacint; Rozas Gastón, Salomón; Sáenz Solano, Claudio; Santa Maza Adán, Jesús; Solana Pérez, Ladislao; Vicente Acedo, Luis; Velasco Cuester, Martín.

Logroño, 19 de febrero de 1936.— El Presidente, Eustoquio de Victoriano.

**Ministerio de Hacienda**

**ORDEN CIRCULAR 369**

Para dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Ministros, fecha 9 del actual, autorizando, a propuesta de la Junta Nacional contra el Paro, un previo descuento del 2 por 100 en todas las concesiones que se hagan por dicho organismo, destinándose el 1 por 100 para la Inspección técnica dependiente de los respec-

vos Ministerios, y otro 1 por 100 para los gastos de Inspección social y comprobación de crisis urgentes y graves, a realizar por la Junta Nacional antes citada.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º La Junta Nacional contra el Paro expedirá, por cada concesión de cantidades acordada por el Consejo de Ministros, dos órdenes de pago: una, por el líquido resultante de deducir de la cantidad concedida el 2 por 100 autorizado, y otra, por el importe del expresado 2 por 100, y con detalle de lo que corresponde a cada uno de los fondos a que ha de destinarse. La Ordenación de Pagos del Ministerio de Hacienda expedirá por la primera de dichas órdenes un mandamiento de pago, a justificar, a favor de la persona o entidad a quien se hubiere concedido el crédito, y por la segunda, un mandamiento de pago, en formalización, que remitirá a la Intervención Central de Hacienda, cuya Oficina habrá de expedir dos mandamientos de ingreso en Operaciones del Tesoro: Acreeedores Varios conceptos, ambos por igual importe, y aplicados: uno, al que se abrirá con el título de «Fondos para la Inspección técnica en Obras del paro obrero, a disposición de la Junta Nacional», y otro, al que se denominará «Para gastos de Inspección social y comprobación de crisis urgentes y graves, a disposición de la Junta Nacional contra el Paro».

2.º Para los gastos que hayan de satisfacerse con aplicación a cada uno de los conceptos antes citados, la Junta Nacional contra el Paro solicitará de la Dirección general del Tesoro Público y de Seguros, en la forma dispuesta por el Decreto de 25 de febrero de 1930, los correspondientes mandamientos de pago a favor del Secretario de la Junta, que expedirá la Intervención Central de Hacienda con cargo al concepto respectivo de Operaciones del Tesoro.

3.º El Secretario de la Junta Nacional contra el Paro rendirá anualmente al Tribunal de Cuentas de la República una cuenta, acompañada de los correspondientes justificantes, demostrativa de las cantidades recibidas y con cargo a cada uno de los fondos antes indicados y de su inversión.

4.º Cuando se verifique un reintegro por sobrante de mandamientos expedidos a justificar la Junta Nacional contra el Paro en vista de las cartas de pago presentadas por los cuenta-dantes, intérsará igualmente de la Dirección general del Tesoro la expedición de un mandamiento de pago, en formalización, con cargo a cada uno de los fondos de Operaciones del Tesoro de

que se viene haciendo mención, cuyo importe total aplicará la Intervención Central de Hacienda como reintegro a igual capítulo, artículos y grupos de la Sección de «Paro Obrero» del presupuesto de gastos a que hubieren sido aplicados los de los sobrantes.

5.º De las cantidades libradas y que se hallaren pendientes de inversión y justificación al publicarse la presente, se ingresará el 2 por 100 en la Tesorería Central o en las provinciales por los respectivos cuentadantes, con aplicación a las cuentas de Operaciones del Tesoro de que se trata en el número primero. Cuando el ingreso tenga lugar en las oficinas provinciales, se realizará por Movimiento de fondos, remitiéndose por dichas oficinas a la Intervención Central las cartas de pago correspondientes para aplicación definitiva de tales ingresos a las cuentas antes mencionadas, mediante las oportunas operaciones de formalización.

Madrid, 30 de diciembre de 1935.—P. D., Joaquín Payá

Señores...

(Gaceta 31 diciembre 1935)

**Ministerio de la Gobernación**

**SUBSECRETARIA 426**

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se citan,

Esta Subsecretaría, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretarios en propiedad de los mismos a los concursantes que seguidamente se relacionan.

Madrid, 3 de enero de 1936.—El Subsecretario, C. Echeguren.

Relación que se cita

Provincia de Logroño: Camprovín, don Hermogenes Pérez Martín, Secretario de Lumbreras.

(Gaceta 7 enero 1936)

**Obras Públicas**

**PROVINCIA DE LOGROÑO**

**ELECTRICIDAD 632**

Habiendo solicitado don Agapito Diaz Palacio en nombre y representación de la S. A. «Euzcira Carcar» la devolución de a fianza constituida para responder de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público con motivo del tendido de línea eléctrica desde Arnedo a Autol pasando por Quel, ordeno a los señores Alcaldes de Arnedo, Quel y Autol en cuyos términos municipales se ejecutaron las obras remitidas a esta Jefatura de Obras Públicas, las reclamaciones que les hayan sido presentadas o las que se presenten contra la Sociedad peticionaria en el improrrogable plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Logroño, 18 de febrero de 1936.—El Ingeniero Jefe, J. Cajal.

## Diputación Provincial

### COMISION GESTORA

Sesión de 27 de julio de 1935

En la ciudad de Logroño, a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y cinco, siendo la hora de las diez y media, se reunieron en el salón de sesiones, bajo la presidencia de don Francisco Zuazo, Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, los diputados señores Begué, Ortiz, Gil y Oñate.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

El Presidente señor Zuazo dió cuenta de que había cumplido en el acto todo lo acordado en la sesión anterior, relacionado con los daños sufridos por varios pueblos de la provincia, dirigiendo cartas a los señores Ministros de Obras públicas y de Trabajo y Previsión, así como a los señores Subsecretario, Director general de Agricultura y Diputados a Cortes por la provincia, a fin de conseguir que los pueblos damnificados fueran socorridos por los Poderes públicos, bien con auxilio en metálico o con la ejecución de obras públicas que remediaran en algo la miseria que se cierne sobre el campo riojano.

De las contestaciones que se han recibido, ninguna de ellas ofrece seguridades de socorro, y únicamente el señor Director general de Agricultura dice que había acudido espontáneamente a remediarlo, pero sin embargo procurará que venga un Ingeniero a tasar los daños a fin de colocar el expediente en situación de que las Cortes puedan conceder algún subsidio.

Que inmediatamente de recibir esta carta hizo un llamamiento por medio de la Prensa a los pueblos perjudicados que lo que van contestando algunos.

Así las cosas y como en el Consejo de Ministros del viernes ha pasado a estudio de los de Hacienda y Obras públicas la propuesta para la construcción de obras y concesión de préstamos por el Crédito Agrícola a los pueblos de Mula en Murcia y los de Tafalla y Olite en Navarra, en atención de los daños sufridos en sus jurisdicciones por trombas de agua y pedriscos, propuso, interpretando el sentir de todos los señores Diputados, dirigirse a todos los señores antes citados, más a la Presidencia del Consejo de Ministros, en súplica de que a los pueblos de esta provincia, damnificados por los pedriscos del 11 y el 12 de los corrientes y las inundaciones de anteayer y ayer pertenecientes a la Rioja Baja y a los partidos de Logroño y Nájera se les socorra igualmente, ya que análogas son las

causas de estas calamidades agrícolas, a las sufridas por los pueblos de Navarra y Murcia, no haciendo a la Rioja de peor condición que a las provincias mencionadas; socorro que bien podrá consistir en la concesión de obras que compensen en parte de los considerables daños experimentados en un importante sector de esta provincia, cuyos productos tanto prestigio han alcanzado en el mercado mundial, elevando el índice agrícola de nuestra querida España, merced a las excelentes dotes de trabajo e inteligencia del sufrido labrador riojano.

También propuso dirigir cartas a los Diputados a Cortes por la provincia, solicitando su decidida colaboración a la campaña que se propone emprender la Comisión Gestora, hasta conseguir el máximo de beneficios en favor de los pueblos damnificados, hoy sumidos en gran consternación por los considerables daños experimentados; campaña que, tanto los representantes en Cortes como las Entidades oficiales y autoridades riojanas, están obligados a realizar con afán generoso por deber y por amor.

Aprobadas por unanimidad las propuestas de la Presidencia, se acordó, además de cursar las cartas indicadas, abrir en Secretaría un período de información por término de cinco días invitando a todos los pueblos damnificados por las heladas, temporales de aguas y pedriscos a que acudan a la misma, por medio de oficio, en el que expliquen y detallan, previo reconocimiento del término municipal por dos Peritos prácticos de la localidad, el importe aproximado de los daños sufridos, así como las obras públicas más necesarias y urgentes que puedan realizarse en el pueblo y que beneficien al común de vecinos. Todo ello con el fin de que pueda formarse en la Diputación un expediente general que la ponga en condiciones de poder solicitar de los Poderes públicos, conjuntamente, algún auxilio o facilitar a la Superioridad cuantos datos solicite relacionados con tan importante asunto.

Se aceptaron unánimemente y mostraron su conformidad todos los señores Gestores con las providencias adoptadas por el señor Presidente respecto a la salida de un enfermo del Hospital provincial y habilitación de sala para dos enfermos presos que el señor Zuazo explicó con toda clase de detalles.

Entrando en la resolución de los asuntos comprendidos en la orden del día se acordó señalar para celebrar sesión ordinaria el día 10 de agosto próximo, a las diez y media.

Siendo la hora de las doce, se

suspendió la sesión para continuarla a las cinco de esta tarde.

Reanudada a dicha hora, bajo la presidencia de don Francisco Zuazo y asistencia de los mismos señores Diputados, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar las nóminas de dietas devengadas por el personal técnico de la Sección de Vías y Obras provinciales por remuneración y reintegro de gastos en la inspección de las obras por contrata y que corresponden a los meses de mayo y junio últimos, que ascienden a 1.267'50 pesetas.

Idem ídem la de visitas de inspección a carreteras provinciales y servicios exclusivos de la Excelentísima Diputación, por un importe de 42'20 pesetas.

Idem ídem las tres certificaciones de obra ejecutada durante el mes actual en el camino vecinal de Agoncillo a la carretera de Logroño a Zaragoza, que importa 10.582'82 pesetas; de Alberite a Lardero, ascendente a 4.543'76 pesetas, y de Murillo a Galilea, importante 10.129'20 pesetas.

Dada de nuevo lectura a la instancia suscrita por don José Lorenzana García, en representación del Sindicato obrero de Oficios Varios, solicitando se llegue lo antes posible a la creación de una Caja con relación al paro obrero, así como al informe de la Secretaría entre cuyos particulares se indica que lo primero y principal que debe hacerse, por ahora, es cumplir los requisitos reglamentarios exigidos por la Caja Nacional contra el paro forzoso para reconocimiento de las Entidades primarias y que éstas puedan disfrutar de los anticipos que aquélla concede por el artículo 2.º de la Ley de 7 de junio de 1934, y que son: Que la Asociación esté legalmente constituida y aprobado su Reglamento por la Autoridad competente; que tenga entre sus fines el del socorro a sus afiliados; que no persiga lucro alguno; que lleve cuenta separada de fondo; que se someta al procedimiento establecido por la Caja; que se comprometa a ingresar en el fondo de solidaridad el 1 por 100 de los fondos recaudados, y que se solicite de la Caja Nacional, en instancia, acompañada de su Reglamento, certificación de separación de cuentas; relación de asociados y estado de cuentas, se acordó:

Primero.—Invitar al Sindicato obrero de Oficios Varios, establecido en esta Capital, a constituirse legalmente como Entidad primaria de carácter profesional puro, cumpliendo todos los requisitos que el artículo 12 del Reglamento de la Caja Nacional contra el paro, aprobado por Decreto de 30 de septiembre de 1931 exige, para poder ser reconocido y disfrutar de los beneficios y anti-

cipos que aquélla concede, conforme al artículo 2.º de la Ley de 7 de julio de 1934.

Segundo.—Que para facilitarles la redacción de sus Estatutos y cumplir todos los demás requisitos exigidos por la Caja Nacional del Paro, para poder percibir bonificaciones con cargo a ella, la Diputación pone a su disposición los servicios y asesoramientos del oficial de la misma encargado de la Oficina provincial de Colocación Obrera, y

Tercero.—Que una vez constituidos legalmente en entidad primaria, y reconocida que sea ésta por la Superioridad, lo ponga en conocimiento de la Diputación, que se honrará en ir a la cabeza de todas la Corporaciones para acudir en socorro de los trabajadores parados, mediante la concesión de subsidios en metálico para crear la Caja o fondo de paro que se solicita, ya que con ello reconoce que se remediarán muchas miserias materiales, y sería un motivo de aproximación entre las diferentes clases sociales, llegando con la buena voluntad de todos a la franca armonía que nace en el obrero al verse atendido y en las demás clases sociales, al verse respetados.

Conceder quince días de licencia a don Si verio Pardo, Interventor de fondos provinciales, dejando a su criterio el usar de ella algunos días más, si el estado de su salud así lo exige, siempre que no exceda de un mes.

Idem ídem a don Ramón Caballero Ibáñez, Médico del Manicomio provincial, dejando a su criterio al usar de ella algunos días más, si el estado de su salud así lo exige, siempre que no exceda de un mes, quedando encargado del cargo su compañero don Francisco Anguiano Canta.

Idem ídem a don Vicente Sáenz de Valluerca, Secretario de los establecimientos provinciales de Beneficencia, y dadas las circunstancias especiales que concurren en el mismo, ampliarle quince días los que le fueron concedidos como licencia en sesión del 13 del actual, significándole que la Corporación vería con gusto que lo antes posible, y dentro de ellos, se reintegre a su cargo.

Idem ídem a don Jesús del Río, Auxiliar Administrativo con destino en el Negociado de cédulas personales, y dadas las circunstancias que concurren, concederle un mes de licencia si bien la Corporación vería con gusto que lo antes posible, y dentro de ellos, se reintegre a su cargo.

Idem ídem quince días de licencia a don Serafín Ruiz y Ruiz, oficial segundo de esta Excelentísima Diputación, para ausentarse de la capital, y siempre que dé principio a disfrutarlos cuando se

reintegre al servicio don Francisco Obanos, que hoy se halla en uso de licencia.

Idem ídem a don Arsenio González, oficial tercero, para ausentarse de la capital.

Idem veinticinco días a don Robustiano Sicilia, Practicante del Hospital provincial para someterse a la cura de aguas.

Idem quince días al Vigilante del Manicomio provincial don Luis Martínez Sáenz, siempre que al hacer uso del permiso no se encuentre enfermo, ni ausente ningún otro Vigilante.

Se acordó que la estancia en el Manicomio provincial de la demente Justa Soto Yécora, viuda, de 44 años de edad, natural y vecina de Lagunilla, sea en concepto de pensionista de la tarifa tercera, 1'50 pesetas diarias, y que por su hermano Apolinar, que es quien solicitó el ingreso, sea satisfecha la citada pensión por meses adelantados.

Satisfacer a la Diputación de Navarra, las 46 estancias causadas en aquel Manicomio por el demente Fortunato Llorente Gandul, natural de Cervera del Río Alhama, desde el día 25 de marzo próximo pasado, en que ingresó hasta el 9 de mayo último en que salió, por corresponder a esta de Logroño el sostenimiento del citado demente, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 12 de julio de 1904.

Admitir en la Casa de Beneficencia a Telesforo Ibáñez Sancho, de 80 años de edad, natural de Ocón y vecino de Galilea, Juana Santa Cruz González, viuda, de 68 años de edad, natural de Cuéllar (Soria) y vecina de Logroño, Eusebia Hormilla Peñañel, viuda, de 82 años de edad, natural y vecina de Briones; Remigio García Rodríguez, viudo de 74 años, natural de Ocón y vecino de Logroño, en unión de su hijo Juan García Lafuente, soltero de 44 años, natural de Logroño e impedido para el trabajo.

Acceder a lo solicitado por don Benigno Pérez Fernández, mayor de edad y vecino de La Puebla de la Barca (Alava) de sacar de la Casa de Beneficencia al niño llamado Antonio Biribay Fernández, de 11 años de edad, a fin de que le ayude y aprenda el oficio de peluquero, conforme a lo establecido en el artículo 171 del vigente Reglamento.

Significar a don Juan Alguacil Royo, casado, mayor de edad y vecino de Carbonera no es posible acceder a lo que solicita de sacar de la Casa de Beneficencia y llevar a vivir en su compañía una niña de 6 a 7 años de edad, por no haber de la edad que interesa.

Aprobar la distribución de fondos por capítulos y artículos para

satisfacer las obligaciones del mes de agosto, importantes 351.640'52 pesetas.

Idem, diferentes facturas y valores por distintos servicios y suministros hechas a los Establecimientos dependientes de la Diputación.

Idem, una factura remitida por la Sección de Construcciones civiles provinciales de don Basilio Heredia, importante 99 pesetas, correspondiente a dos servicios de automovil a Haro para pedir informes sobre el estado de la Casa de Caridad de la referida Ciudad.

Idem, ídem, dos facturas de Hijo de S. Marrodán, correspondiente a suministros para la conservación del Asilo provincial, importante 10'75 pesetas y de Matute Hermanos, por ídem, ídem, de 67'50.

Idem, ídem, varias facturas de don Máximo Irisarri, correspondientes a suministros para la construcción de la nueva galería al Norte del Asilo provincia, importante 149'50, de don Fortunato Redón, por ídem, ídem, de 121'50, de don Manuel García, por ídem, ídem, de 925,73 pesetas.

Idem, ídem, varias facturas de los señores Cordón y Gómez, correspondiente a suministros para la conservación del Palacio provincial de 9'50; de don Segundo Cabezón, por ídem, ídem, de 15'45; del mismo señor, por ídem ídem, de 20'60; señores Acedo y Santamaría, por ídem, ídem, de 15; de señores Matute Hermanos por ídem, ídem, de 24 pesetas.

Idem, ídem, de los señores Marrodán y Rezola importante 426'16; del mismo señor de 57'75; del mismo señor de 36; de don Segundo Cabezón de 257; estas facturas corresponden a suministros de materiales para la construcción de las galerías de acceso del Hospital provincial.

Idem, ídem, varias facturas de Casa Bergasa, correspondientes a suministros de trabajos y materiales (aquellos que no pueden ser realizados por los operarios de que se dispone) para la renovación de las escaleras del Hospital provincial, importante 1.178'25; de don Luis Calvo, por ídem ídem, de 325'60; de don Nicolás Nájera, por ídem ídem, de 499'60; y de Matute Hermanos, por ídem ídem, de 248 pesetas.

Idem, ídem, las cuentas de jornales y materiales invertidos en las obras en curso de ejecución por administración, convenientemente justificadas y cuyo detalle es el siguiente: Semana que termina el día 22 de junio; Separación de niños de ancianos, jornales 184'70; galerías de acceso Hospital 180; semana que termina el día 29 de junio; galerías de acceso Hospital, jornales 196'75;

separación de niños de ancianos, jornales 195'60; semana que termina el día 6 de julio, conservación Palacio provincial, jornales 232, materiales 40'50, galerías de acceso Hospital, jornales 170'50; semana que termina el día 13 de julio; conservación Palacio provincial, jornales, 207'75; galerías de acceso Hospital, jornales 216'50; materiales 86'40; semana que termina el día 20 de julio, conservación Palacio provincial, jornales 192; galerías de acceso Hospital, jornales 210; separación de niños de ancianos, jornales 60'70 pesetas.

Apareciendo abonada la nómina unida al libramiento número 1.515 de 30 de junio último, importante 68,43 pesetas por la pensión asignada al finado don Angel Vallejo como inutilizado en la guerra Civil, durante el segundo trimestre del año actual, procede satisfacer a su viuda doña Toribia Ceniceros 54 pesetas que le corresponden desde 1.º de abril al 11 de junio que falleció, firmando la nómina por esta cantidad y reintegrándose a la Caja el resto de 14'43 pesetas cuya carta de pago se unirá al citado libramiento, se acordó primero, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Angel García Vallejo, segundo, que se abone a su viuda doña Toribia Ceniceros firmando en la nómina el oportuno recibo, la cantidad de 54 pesetas y tercero, reintegrar a la Caja provincial 14'43 pesetas.

El Presidente señor Zuazo, invitó al señor Begué, a que expusiera dado lo adelantado de la estación, lo que hubiera respecto a las Colonias escolares de los niños asilados en la Beneficencia, de que se trató en sesiones anteriores.

El señor Begué indica que su proyecto es que por este año realicen algún viaje a Vitoria, otro a Pamplona y otro a San Sebastián, llevando preparada la comida por el Establecimiento, a fin de que resulte mas económicos dichos viajes, ya que la cantidad consignada en presupuesto para estas atenciones, no permitirá hacer otra cosa.

El señor Zuazo observa que lo que el señor Diputado Director de la Beneficencia propone, no es mas que excursiones escolares, que no es la Colonia, que desde luego resulta mas higiénica, mas sana, y de más vida y alegría.

Comprendiéndolo así, y teniendo en cuenta la insuficiencia de la cantidad consignada en presupuesto para llevar a cabo los deseos de la Diputación, solicitó del Ilmo. señor Director general de Primera Enseñanza, apenas vió publicada en la «Gaceta de Madrid» la disposición ministerial consignando un crédito de 181.750

pesetas para subvencionar Colonias escolares, la de 5.000 pesetas para que, unidas a las 3.000 consignadas en el presupuesto provincial, pueda llevarse a cabo la organización de la Colonia escolar de los niños de las Escuelas nacionales existentes en el Asilo provincial.

Conformes y satisfechos todos los señores Diputados con las gestiones realizadas por la Presidencia, se acordó que tas pronto se reciba alguna cantidad de la Dirección general de Primera Enseñanza, se organice la Colonia escolar a base de los fondos de que se disponga. \*

Aprobar el extracto del Diario de operaciones practicadas por el Sobrestante de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el mes actual.

Aceptar la letra de 100 pesetas puesta en circulación por el periódico «La Libertad», de Vitoria, vencimiento ocho días vista y orden Banco de Bilbao, para cancelación del importe del anuncio publicado en la plana destinada a Logroño en noviembre de 1934, en atención a que el importe del anuncio que se reclama no es excesivo y estimando su publicación de interés para la provincia.

Quedar enterada de una comunicación del Administrador de la Beneficencia participando que han sido entregados como producto de la huerta a señores Hijos de Juan Antonio Martínez, de Logroño, 1.493 kilogramos neto de cebada vendida a 32 céntimos el kilogramo, importando 477'75 pesetas, que deberán ingresar dichos señores en la Depositaria provincial.

Autorizar al señor Administrador del Hospital provincial para que adquiera los artículos de comestibles y cantidad que se considere necesaria para el consumo en el próximo mes de agosto, y al de la Beneficencia que abra concurso de precios con presentación de muestras para el abastecimiento de 68 docenas de alpargatas para calzado de los acogidos.

El Interventor Administrativo de la Beneficencia da cuenta de que el abastecedor de pescados don Domingo Rodríguez ha manifestado la imposibilidad en que se halla para seguir suministrando en razón a la diferencia de precio a que se vende dicho artículo al público y el que paga esta Diputación. Al objeto de que los asilados no carezcan ni un solo día del aprovechamiento de dicho artículo, se ha gestionado del abastecedor anterior don Lorenzo Ibáñez, quien se compromete a servir todo el año la merluza a 4'80 pesetas kilo y la pescadilla sin cabeza a 3'50.

Considerando que este abaste-

cedor venía facilitando el artículo anteriormente en buena calidad y estimando el precio de conformidad, se acordó adjudicar el suministro a los precios indicados.

Encargar a la Casa Miñón, de Valladolid, una nueva tirada de Timbre provincial, al igual que se hizo en el año 1929 que consistió en dos mil sellos, por no disponer actualmente más que de una existencia de 225, y antes de ser agotada, para determinados documentos, según Ordenanza aprobada.

Examinada una instancia suscrita por don Agapito Díaz, mayor de edad, casado, de esta vecindad, industrial carnívero, en la que manifiesta que hasta 1.º de abril de este año, suministró a los Establecimientos benéficos, como rematante en subasta, la carne que se consumía en los mismos, quedándole adeudando esta Diputación al término del contrato una importante cantidad que, a pesar de haber sido reducido, aun sigue siendo importante en la actualidad, pues asciende el crédito a 50.740 pesetas; anunciada nueva subasta, no interesó a nadie concurrir a la misma para el suministro de car-

ne a la Diputación y, desde dicha fecha 1.º de abril próximo pasado, presta el servicio por administración, estando convenido el pago al contado y a treinta días fecha del suministro, suplicando a la Excm. D. putación que se sirva acordar que por el señor Ordenador de Pagos se libre antes de finalizar el presente mes la cantidad de 14.470'80 pesetas, correspondientes a los suministros de los meses de abril y mayo de este año, sin perjuicio de que se le vaya pagando lo atrasado en la forma acostumbrada, advirtiéndole con el mayor respeto que de no accederse a su justísima pretensión desde el 1.º de agosto próximo suspenderá el suministro de carne; se acordó tomar en consideración el escrito presentado por el abastecedor de carnes a los Establecimientos benéficos don Agapito Díaz, referente a la reclamación de cantidades que se le adeudan por el servicio y que por el señor Ordenador de Pagos a medida que las existencias en Caja lo permitan, le sea librada la mayor cantidad posible por cuenta de dichos descubiertos.

Acceder a lo solicitado por don Angel Gil Marino, Recaudador del impuesto de Cédulas perso-

nales en el Ayuntamiento de Calahorra, de que se le admitan las cédulas sobrantes del ejercicio de 1934, y considerando atendibles las causas por las que no se presentó oportunamente la liquidación.

Requerir a los Ayuntamientos que figuran en descubierto de las cantidades recaudadas por el impuesto de Cédulas personales de 1934, para que en el término de quince días efectúen los ingresos, apercibiéndoles que de no verificarlo, sin más trámites se dará cuenta al Juzgado de Instrucción de la retención de estos fondos, por si del hecho pudieran deducirse responsabilidades.

Anular y clasificar nuevamente las cédulas personales de los contribuyentes don Alejandro Hierro Cordón, Timoteo San Juan Ayarza, Eusebio Reinares Metola, Félix Ruiz, Timoteo Gil Maroto, Maximina Martínez, José Navajas Sáinz, Pedro Negueruela Gordo, Santiago del Pozo, Angel Arriaga Terreros, Félix José Pérez Orive, Eugenio Mora, Consuelo Codecillo, Francisca Ibáñez Rivas, Joaquina Jiménez Cortés y Faustina Serrano.

Desestimar la reclamación formulada por don Lucilo Aguirre

beña, vecino de esta Capital, sobre clasificación de su cédula personal.

Aprobar los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1936 y Ayuntamientos de Santurde, Villalobar, Cornago, Hornillos, Tirgo, Sorzano, Cabezón de Cameros, Trevijano, Igea, Arenzana de Arriba, Cárdenas, Zorraquín, Larriba, Grávalos, Huércanos, Cervera del Río Alhama, Grañón, Arnedo, Pazuéngos, Ezcaray, Fonzaleche, Autol, Préjano, Aldeanueva de Ebro, Leza de Río Leza y Pradejón.

Someter a un detenido estudio los diferentes inconvenientes que se han presentado para el debido funcionamiento de la Imprenta provincial, consistentes en el nombramiento de personal para la misma, y determinación de los deberes y derechos de los señores Administrador del Asilo y encargado de dicha Imprenta, para que puedan ser solucionados definitivamente en la próxima sesión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica en este BOLETIN OFICIAL.—El Presidente, Francisco Zuazo.—El Secretario, Benigno Macua.

# SECCIÓN AGRONÓMICA DE LOGROÑO

332

## RELACION DE EXPENDEDORES DE SEMILLAS, INSCRITOS EN EL REGISTRO DE LA MISMA

Nombre del vendedor o razón social	Dirección	Población	Clase de semillas a que se dedican
Sanz, Andrés	Mercado, 130	Logroño	Forrajeras, horticolas y jardín
Aguirre, Víctor	Farmacia y Droguería	Haro	Id. Id. Id.
Montel, Hermenegildo		Calahorra	Id. Id. Id.
Samaniego, Luis		Rincón de Soto	Patatas
Ezquerro, Félix		Pradejón	Id.
García V., Santos		Id.	Id.
Martínez, Gregoria		Id.	Id.
Hernández, Baltasar		Id.	Id.
Ezquerro, Segundo		Id.	Id.
Gutiérrez, Isidro		Id.	Id.
Martínez, Nicolás		Id.	Id.
López, Francisco		Id.	Id.
Beciedo Beciedo, Pío	C. del Carmen	Nájera	Forrajeras
Riño, Hijo de Santiago		Santo Domingo	Cereales y patatas
Bretón, Saturnino	T. Ultramarinos	Nájera	Diferentes clases
Elorza Martínez, José	República	Logroño	Forrajeras y horticolas
Asiaín, Simón	M. de San Nicolás	Id.	Forrajeras
Gómez, Inocencia	Salmerón, 9	Id.	Id.
Azpurgua M. (Señora Viuda)	San Nicolás, 41	Id.	Id. horticolas, prat. de jardín
Castellano Múgica, Luis	Gallarza, 11	Id.	Id. Id. Id.
Martínez, Alejo	Gallarza	Id.	Id., pratenses de jardín
Martínez, Ramón	Constitución, 12	Id.	Id., horticolas
Amelivia Hernández, Pío	M. Vallejo, 10	Id.	Hortícola, flores
Trauscke Castillo, Carlos	República, 114	Id.	Forrajeras horticolas
Vallejo, Román	Gallarza, 9	Id.	Id., jardín
Herrero T., Silviano	P. República, 9	Id.	Id., horticolas
Gómez, Octavio	14 Abril	Haro	Id., pratenses
Torrente, Agustín	Peso, 9	Id.	Id. Id.
Alonso González, Conrado	Canalejas, 11	Id.	Id. Id.
Torrecillas Fernández, F.	Canalejas, 30	Id.	Legumbres
Robres C., Alfredo	Prim, 3	Id.	Id.
Rodríguez J., Cipriano	Peso, 23	Logroño	Jardín, horticolas
García (Carlos del B.)	Viillanueva	Santo Domingo	Forrajeras, horticolas
Parra Llorente, Eugenio	Octavio Toledo, 4	Alfaro	Horticolas
Pérez Chavarrí, Francisco	Id., 13	Id.	Id.

Logroño, a 22 de enero de 1936.

# Obras Públicas

Provincia de Logroño

## ELECTRICIDAD

3130

La S. A. «Hidráulica Moncayo» solicita autorización para prolongar la línea que tiene en tramitación, Dehesa Puente de Rincón de Soto, atravesando el Río Ebro y uniéndola con la línea de la Constructora Madrileña, hoy explotada por la peticionaria y que va desde el Puente de Rincón de Soto al pueblo de este nombre.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Las reclamaciones en contra de lo que se pretende, podrán ser presentadas durante el plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de este anuncio.

El proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado y a horas hábiles de oficina en el Negociado de Electricidad de esta Jefatura de Obras Públicas.

A continuación se inserta la Nota-extracto del proyecto a que se refiere este anuncio.

Logroño a 6 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez.

### NOTA DE PUBLICACIÓN

La S. A. «Hidráulica Moncayo» solicita autorización para prolongar la línea que tiene en tramitación, Dehesa-Puente de Rincón de Soto, atravesando el Río Ebro y uniéndola con la línea de la Constructora Madrileña, hoy explotada por la peticionaria y que va desde el Puente de Rincón de Soto al pueblo de este nombre.

El proyecto presentado ofrece las particularidades siguientes:

La tensión de servicio de la línea es de 30.000 voltios.

El vano de cruce del Río Ebro es de 185 metros.

Se solicita la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los propietarios cuya relación de propietarios es la siguiente:

### Término municipal de Funes (Navarra)

Ayuntamiento de Funes

### Término municipal de Rincón de Soto (Logroño)

Gregorio López Oñate  
Propiedad del Estado

## TARIFAS

### Alumbrado

#### Alumbrado por contador

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: desde la puesta a la salida del sol.

Precios: (En estos precios no está incluido el alquiler del contador)

Si el consumo mensual está comprendido

entre 1 y 5 kw. hora a	Ptas. 1'00 Kw. hora
si entre 5 y 6 » a	» 0'84 »
si entre 6 y 7 » a	» 0'72 »
El exceso de 7 a 25 Kw. hora a	» 0'70 »
El » de 25 a 50 » a	» 0'65 »
El » de 50 a 100 » a	» 0'60 »
El » de 100 a 200 » a	» 0'55 »
El » de 200 en adelante a	» 0'50 »

#### Alumbrado a tanto alzado

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: desde la puesta a la salida del sol.

Precios:

Por una lámpara de 10 vatios, al mes Ptas.	1'60
Por » de 15 » al » »	1'75
Por » de 25 » al » »	2'00
Por » de 50 » al » »	3'50
Por » de 100 » al » »	6'50
Por » de 200 » al » »	11'00
Por » de 300 » al » »	17'00
Por » de 500 » al » »	26'00
Por » de 1.000 » al » »	50'00

No será obligatoria para la Sociedad conceder esta tarifa cuando la instalación consta de más de dos lámparas o exceda de cuarenta vatios.

### Tarifas de fuerza motriz

Suministro por contador.

Duración mínima del contrato: un año.

Horas de suministro: 19 horas al día no efectuándose el suministro desde una hora antes hasta cuatro después de la puesta del sol.

Precios:

Los 250 primeros Kw. hora a	0'26 Ptas. Kw. hora
El exceso de 250 a 600 Kw. hora a	» 0'22 Ptas. Kw. hora
El » de 500 a 1.000 »	» 0'21 »
El » de 1.000 a 2.000 »	» 0'17 »
El » de 2.000 a 3.500 »	» 0'15 »
El » de 3.500 a 5.000 »	» 0'12 »
El » de 5.000 en adelante »	» 0'11 »

Mínimo de facturación mensual: 8 pesetas por caballo instalado.

### Suministro a tanto alzado

A). Jornada de doce horas.

Duración mínima del contrato: un año.

Duración del suministro: de 6 de la mañana a 6 de la tarde.

Precios:

Motores de 1 a 5 caballos	350 Ptas. caballo año
» de 6 a 10 »	» 300 » »
» de 11 a 20 »	» 275 » »
» de 21 a 30 »	» 250 » »
» de 31 a 50 »	» 245 » »
» de 50 en adelante »	» 240 » »

B). Jornada de veinticuatro horas.

Duración mínima del contrato: un año.

Precios:

Motores de 1 a 5 caballos	450 Ptas. caballo año
» de 6 a 10 »	» 425 » »
» de 11 a 20 »	» 400 » »
» de 21 a 30 »	» 380 » »
» de 31 a 50 »	» 355 » »
» de 50 en adelante »	» 350 » »

### Tarifas de alquiler de contador

Contadores de corriente monofásica:

Hasta 10 amperios	1'00 peseta al mes
De 10 a 11 ídem	» 1'50 »
Cada 5 amperes más o fracción sobre 15 hasta 50 amperios	» 0'25 »
Hasta 2 por 5 amperios	» 1'50 »
Cada 2 por 5 amperios más o fracción suplemento de	» 0'50 »

Por corriente trifásica:

Hasta 5 amperios por fase	2'00
Cada 5 amperios más o fracción por fase, suplemento de	» 0'50 »
Los contadores de más de 50 amperios por hilo serán objeto de contrato particular.	

Todos los precios consignados en las anteriores tarifas son netos para la Empresa con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, Provincia o Municipio, los cuales serán de cuenta del abonado.

Logroño, 6 de diciembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, P. A.: Aurelio Ramírez.

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Logroño

ANUNCIOS 604

Recurso número 3 de 1936

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Abogado don José Olagüenaga en repre-

sentación de don Alfredo Poves Casiresana, fechado el 10 de febrero actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, por la que se designa Aparejador de la Excm. Diputación a don José Azofra Gabasa; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho re-

curso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de febrero de 1936.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.

#### Recurso número 5 de 1936

603

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el Procurador don José Luis Reboiro en representación de la Junta General del Repartimiento de la villa de Quel fechado el trece de febrero actual interponiendo recurso contencioso administrativo sobre y contra resolución del Tribunal económico provincial administrativo reclamación formulada por don Simón Calatayud Martínez, don Pedro Benito Sáenz de Tejada y de Filomena Sáenz de Tejada, que fué estimada; y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de febrero de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

#### Recurso número 4 de 1936

602

Ante este Tribunal se ha presentado por escrito, por don Honorio González Bravo vecino de Logroño, fechado el diez de febrero actual, interponiendo recurso contencioso-administrativo sobre y contra resolución de la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial por la que se le destituyó del cargo de Administrador de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el artículo 36 de la vigente Ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de

esta provincia, como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Logroño, 13 de febrero de 1936.—El Secretario del Tribunal, Antonio Ruiz.—V.º B.º El Presidente del Tribunal, Filiberto Arrontes.

## Administración de Justicia

EDICTO 581

Don Esteban Pavía Medrano, Juez Municipal de Manjarrés,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal sobre reclamación de novecientas noventa pesetas, interpuesto por don Gregorio Nieto Samaniego, vecino de esta villa, contra don Valentín Samaniego Pérez, vecino de Arenzana de Arriba, he acordado en providencia de este día, la venta en pública subasta de los inmuebles radicantes en el término municipal de Arenzana de Arriba y de Tricio.

1.º «Camino de las Llanas», 15 celemines igual a 26 áreas, 17 centiáreas; que linda al N., un lleco; S., camino; E., Modesto Nájera, y O., Tomás Nieto; valuada en 100 pesetas.

2.º «La Velilla», de 5 celemines igual a 8 áreas, 12 centiáreas; que linda por N., barranco; Sur, ribazo; E., Saturio García, y O., Pablo González; valuada en 100 pesetas.

3.º «Seadero», de 4 celemines o 6 áreas, 98 centiáreas; que linda por N. y E., ribazo; S., Eustaquio González, y O., Evaristo Samaniego; valuada en 100 pesetas.

4.º «La Cantera», de 6 celemines o 10 áreas, 48 centiáreas; que linda al N., Félix Vélez; Sur, Modesto Olarte; E., Pablo Nieto, y O., Eugenio García; valuada en 50 pesetas.

5.º «Baldelamuño», de 4 celemines o 6 áreas, 98 centiáreas; que linda al N., Emilio Domínguez; S., ribazo; E., Tomás Nieto, y O., Félix Vélez; valuada en 100 pesetas.

6.º Bosque, de 5 celemines o 8 áreas, 72 centiáreas; que linda N., camino; S., ribazo; E., y Oeste, Evaristo Samaniego; valuada en 300 pesetas.

7.º Bosque, de 8 celemines o 13 áreas, 96 centiáreas; que linda al N., barranco, S., ribazo; Este y O., Isidoro Sáenz; valuada en 175 pesetas.

8.º «Salceda», de 1 y medio celemines o 2 áreas, 61 centiáreas; que linda al N., río regador; S., cava; E., senda, y Oeste, Evaristo Samaniego; valuada en 100 pesetas.

9.º «Contaza», de 7 celemines

o 12 áreas, 21 centiáreas; que linda por N. y E., Isidoro Sáenz; S., ribazo, y O., Angel Sáenz; valuada en 100 pesetas.

10. «Las Penas», de 8 celemines o 13 áreas, 96 centiáreas, (viñedo); que linda por N., Dorotea Anguiano; S., camino; E., Eme-terio Sáenz, y O., Angel Sáenz; valuada en 80 pesetas.

11. «Las Peras», de 8 celemines o 13 áreas, 96 centiáreas; que linda al N., Tomás Nieto; Sur, Evaristo Samaniego; E., Venancia Olarte, y O., herederos de Hipólito García; valuada en 100 pesetas.

12. Monte, (viñedo), de 11 celemines o 19 áreas, 22 centiáreas; que linda al N. y E., Evaristo Samaniego; S., río de Nájera, y O., Casimiro Nalda; valuada en 75 pesetas.

13. En la «Anceda», jurisdicción de Tricio, de 6 celemines o 10 áreas, 48 centiáreas; que linda al N., Pedro Sacristán; S., ribazo; E., Victoriano Alegría, y O., Evaristo González; valuada en 60 pesetas.

14. En el mismo término de dicha jurisdicción, de 3 celemines o 5 áreas, 23 centiáreas; que linda al N., Evaristo Samaniego; S., Eugenio García; E., senda, y O., camino; valuada en 60 pesetas.

15. En el mismo término y jurisdicción, de 5 celemines o 8 áreas, 12 centiáreas; que linda al N., herederos de Nicolás Fernández; S., Victoriano Alegría; Este y O., Santiago Canal; valuada en 60 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día seis de marzo próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Los títulos de alguna de las fincas aparecen en el juicio en pieza separada.

Para tomar parte en la subasta todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Manjarrés, a 5 de febrero de 1936.—El Juez, Esteban Pavía.—El Secretario accidental, Félix Pérez.

EDICTO 581

Don Esteban Pavía Medrano, Juez Municipal de Manjarrés,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal sobre reclamación de novecientas ochenta pesetas interpuesto por don Gregorio Nieto Samaniego Pérez, vecino de esta villa, contra don Valentín Samaniego Pérez, vecino de Arenzana de Arriba, he acordado en providencia de este día la venta en pública subasta de los inmuebles radi-

cantes en el término municipal de Arenzana de Arriba.

Una casa señalada con el número 17, de una superficie de setenta metros cuadrados, sita en la calle Real (hoy República); que linda derecha, entrando, casa número 15; izquierda, casa número 19, y espalda, sereno; valuada en 2.200 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 6 de marzo próximo y hora de las doce, en la sala audiencia de este Juzgado.

Los títulos de parte de la casa aparecen en el juicio en pieza separada.

Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, no admitiéndose postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Manjarrés, a 5 de febrero de 1936.—El Juez, Esteban Pavía.—El Secretario accidental, Félix Pérez.

582

Don Juan Alegre Villarroya, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de primera instancia de Torrecilla en Cameros,

Certifico: Que en los autos que luego se dirán, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Torrecilla de Cameros a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis. El señor don Carlos de la Cuesta Rodríguez de Valcárcel, Juez de primera instancia de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio civil ordinario de menor cuantía promovidos por el Procurador don Luis Vidal Hernández a nombre de don Emeterio Ruiz Hernández, vecino de San Román de Cameros, defendido por el Abogado don Félix Ayala, contra don Gabriel Gutiérrez Martínez, declarado en rebeldía y cuyo domicilio se ignora, sobre reclamación de once mil treinta y ocho pesetas.

Fallo: que debo condenar y condeno a don Gabriel Gutiérrez Martínez a que en el término de dos meses a contar desde que esta sentencia sea firme, pague a don Emeterio Ruiz Hernández la suma de once mil treinta y ocho pesetas en efectivo, condenándole asimismo al pago de las costas de la presente instancia; notificándose ésta, al rebelde, en forma legal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, manao y firmo. Carlos de la Cuesta. Rubricado».

Asimismo certifico que la mencionada sentencia ha sido publicada en el día de su fecha.

Y en cumplimiento de lo ordenado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las efectos de que sirva de notificación a don Gabriel Gutiérrez Martínez, cuyo paradero se ignora en la actualidad, libro la presente en Torrecilla de Cameros a cinco de febrero de mil novecientos treinta y seis.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.—Juan Alegre.

**REQUISITORIA 635**

Pérez Ruiz Paulino, de 26 años, soltero, sin oficio, natural de Quel (Logroño), hijo de Gervasio y Justa, desconocido de domicilio, se le requiere por la presente a fin de que manifieste su actual paradero con objeto de que satisfaga las responsabilidades pecuniarias y extinga el arresto que por este Juzgado le fueron impuestos en virtud de sentencia dictada en procedimiento instruido contra el mismo por faltas contra la propiedad, apercibiéndole que de no hacerlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho con arreglo a lo determinado por la Ley.

Logroño 18 de febrero de 1936.—El Juez Municipal, Luis Moroy.

**Administración Municipal**

**QUINTAS 576**

En el alistamiento verificado en esta villa para el Reemplazo del Ejército en el corriente año, han sido comprendidos con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de 27 de febrero de 1925 dictado para la ejecución del Real decreto-ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 29 de marzo de 1924, con los números 5, 6 y 7, los mozos que a continuación se expresan, a saber:

Rubio Lacámara Manuel, hijo de Manuel y de Victoria, que nació en esta villa el 29 de junio de 1915.

Sáez Villarreal Lacámara Vicente, hijo de Pedro y de María Trinidad, que nació en esta villa el día 25 de febrero de 1915; y

Sánchez de Pablo José, hijo de Doroteo y de Benita, que nació en esta villa el día 3 de febrero de 1915.

Cuyos tres mozos tienen su residencia en la República de Chile, y no pudiéndose citarles para las operaciones de Quintas personalmente como se ordena por la Ley y Reglamento al principio citados; se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que por sí o por medio de personas que legalmente les representen, comparezcan a los actos de la Clasificación y

Declaración de Soldados que tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 23 del corriente mes, a las ocho de su mañana, advirtiéndoles que de no comparecer de una de las dos formas antes expresadas, se instruirá contra ellos el correspondiente expediente de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Villoslada de Cameros, 12 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Sáenz.

**EDICTO 3237**

Don Angel Sáenz González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Cornago, Certifico: Que la Corporación Municipal que tengo el honor de presidir en sesión del día de hoy, y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto Municipal, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal y para el año próximo de 1936 resultando corresponder a los señores siguientes:

**PARTE REAL**

Don Emiliano Miguel Izquierdo, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Julián Martínez Martínez, mayor contribuyente por rústica domiciliado fuera del término.

Don Domingo Arellano Sanz, mayor contribuyente por urbana domiciliado en este término.

Don Francisco Olloqui San Clemente, mayor contribuyente por industria y comercio.

**PARTE PERSONAL**

**Parroquia de San Pedro apóstol. Cornago**

Don Deogracias Arellano Hurtado, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Fabián Remondo Baroja, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Guillermo Jiménez Ruiz, mayor contribuyente industria y comercio, domiciliado en esta villa.

**Parroquia de San Antón Abad. Valdeperillo**

Don Eustasio Jiménez Jiménez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en esta villa.

Don Angel Calleja Calleja, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en esta villa.

Don Pedro Jiménez Pastor, mayor contribuyente por industria y comercio, domiciliado en este término.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán en el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten que solamente podrán ser presentadas por los propios interesados.

Y para que conste expido la presente en Cornago, a ocho de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Angel Sanz.

**Depositaria de Fondos Municipales de GALILEA**

CUARTO TRIMESTRE DE 1935

86

CUENTA TRIMESTRAL que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 584 del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924 y artículo 129 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de dicho año, rinde el Depositario de dichos fondos, de las operaciones de Ingresos y Pagos verificados en la Caja de su cargo en el trimestre expresado, a saber:

**PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja**

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	2.625 22
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6.660 28
<b>Total de Cargo</b>	<b>9.285 50</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre	3.086 72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	6.198 78

**SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos**

CAPITULOS.	INGRESOS		TOTAL de las operaciones realizadas hasta este trimestre Pesetas
	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas Pesetas	OPERACIONES realizadas en este trimestre Pesetas	
1.º Rentas		369 72	369 72
2.º Aprovech. de bienes comunales	1.108 80	244	1.352 80
3.º Subvenciones			
4.º Servicios municipalizados			
5.º Eventuales y extraordinarios			
6.º Arbitrios con fines no fiscales			
7.º Contribuciones especiales			
8.º Derechos y tasas			
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales		538 06	538 06
10. Imposición municipal	4.512 50	5.312 50	9.825
11. Multas		196	196
12. Mancomunidades			
13. Entidades menores			
14. Agrupación forzosa Municipio			
15. Resultas	7.433 42		7.433 42
16. Reintegros de pagos indebidos			
17. Depósitos gubernativos			
<b>Total de Ingresos</b>	<b>13.054 72</b>	<b>6.660 28</b>	<b>19.715</b>
<b>GASTOS</b>			
1.º Obligaciones generales	1.946 83	913 12	2.859 95
2.º Representación municipal			
3.º Vigilancia y seguridad			
4.º Policía urbana y rural	1.083 75	437 95	1.521 70
5.º Recaudación		250	250
6.º Personal y material de oficinas	3.354 35	1.325 65	4.680
7.º Salubridad e higiene	1.781 28	145	1.926 28
8.º Beneficencia	995 24		995 24
9.º Asistencia social	108		108
10. Instrucción pública			
11. Obras públicas	300		300
12. Montes	77 95		77 95
13. Fomento de intereses comunales	352		352
14. Municipalización de servicios			
15. Mancomunidades			
16. Entidades menores			
17. Agrupación forzosa Municipio			
18. Imprevistos	278 10	15	293 10
19. Resultas	152		152
<b>Total de Gastos</b>	<b>10.429 50</b>	<b>3.086 72</b>	<b>13.516 22</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que se unirán a la cuenta definitiva de este ejercicio.

Galilea, a 31 de diciembre de 1935.—El Depositario, Ramón Alegre.

**CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos justificativos, resulta conforme con los asientos de los libros de contabilidad de mi cargo correspondientes al cuarto trimestre del año 1935, a que la misma pertenece.

Galilea, a 31 de diciembre de 1935.—V.º B.º: El Alcalde, Angel Malo.—El Secretario Contador, Vicente Gabasa.

Aprobación.—El anterior extracto de recaudación e inversión de fondos del cuarto trimestre de 1935 ha sido aprobado por el Ayuntamiento, en la sesión del día de hoy, de que certifico.

Galilea, a 4 de enero de 1936.—El Secretario, Vicente Gabasa.